

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 28 de febrero del 2008

¢ 235,00

AÑO CXXX

N° 42 - 128 Páginas

Consejo Directivo reglamentó las adquisiciones

ICE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE COMPRAS EN LÍNEA



Págs. 63 - 67

SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS. El Instituto Costarricense de Electricidad acordó el Proyecto "Proveeduría en Línea". Para fortalecerlo se aprobó la creación de un equipo de trabajo interdisciplinario permanente que vele por el soporte técnico y administrativo. El acuerdo impulsa la adquisición e implementación de "e-procurement" de clase mundial que permita al ICE realizar procesos de compra utilizando las mejores prácticas del mercado.

Institución bancaria ubicará puntos comerciales en todo el país
BANCO NACIONAL IMPULSA SERVICIOS FINANCIEROS

Págs. 62-63



CORRESPONSALES BN SERVICIOS. El Banco Nacional aprobó el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual permitirá -previa aprobación de la Contraloría General de la República- ubicar los servicios en mini supermercados, bazares, farmacias, panaderías y estaciones de servicio para convertirlos en oficinas que prestarán diversos servicios financieros.

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS REGLAMENTA LA AUDITORÍA INTERNA

Págs. 67-71

serán confidenciales durante la comunicación del informe. El auditor deberá comunicar al denunciante sobre el trámite que se le ha dado a su denuncia. Si la denuncia da como resultados una relación de hechos, en virtud de la confidencialidad, no se podrá entregar copia hasta que se resuelva lo correspondiente por la instancia competente, en este caso únicamente se le informará que la investigación resultó en una relación de hechos.

Artículo 51.—**Admisibilidad de la denuncia.** La Auditoría Interna una vez recibida la denuncia, valorará su contenido y determinará si procede su admisión para efectos de investigación. Deberá determinar si se trata de una actuación material o de una omisión, la gravedad y relevancia de los hechos denunciados y cualquier otro aspecto de importancia relativa que se desprenda de los hechos denunciados. El auditor interno determinará de acuerdo con su criterio profesional, las acciones a seguir y la prioridad de su atención según su plan anual de trabajo.

Artículo 52.—**Archivo y desestimación de las denuncias.** La Auditoría Interna rechazará en cualquier momento, incluso desde su presentación y mediante resolución motivada:

- Las denuncias que no correspondan al ámbito de su competencia.
- Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas u omitidas por la administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameriten ser investigados.
- Si los hechos denunciados corresponden investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes ya sean administrativas o judiciales.
- Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la administración activa.
- Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría al darle curso al asunto denunciado, esto de acuerdo a los parámetros que se dicten de conformidad con el artículo 14 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna, se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias, se realizará la coordinación respectiva a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos y competencias.
- Si la denuncia presentada fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltos con anterioridad por la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República y otros entes de control.
- Cualquier otra disposición contenida en la normativa jurídica aplicable.

Artículo 53.—**Fundamentación del acto de desestimación o archivo de denuncias.** La desestimación o archivo de las denuncias se realizará mediante un acto debidamente motivado donde acredite los argumentos y valores para tomar esa decisión.

La desestimación de hechos denunciados deberá quedar debidamente acreditada en los papeles de trabajo de la investigación y en la razón de archivo.

Artículo 54.—**Del curso de la denuncia.** Se dará curso a las denuncias en las siguientes condiciones:

- Las escritas u orales firmadas por el denunciante.
- Las escritas u orales anónimas, si a criterio de la auditoría contienen elementos que permitan la clara identificación de los hechos acontecidos y de los presuntos responsables.
- Las escritas anónimas que sean trasladadas por la Contraloría General de la República, y demás instancias de control debidamente acreditadas.

Artículo 55.—**Información adicional.** El denunciante también deberá brindar información complementaria respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos en caso de conocerlo, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas.

Artículo 56.—**Solicitud de aclaración.** En caso de determinar la Auditoría Interna que existe imprecisión de los hechos, se otorgará a la parte un plazo no menor a 10 días hábiles para que el denunciante complete su información, o de lo contrario se archivará o desestimará la gestión sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, como una nueva gestión.

Artículo 57.—**Comunicación al denunciante en caso de denuncias suscritas.** Al denunciante se le deberá comunicar cualquiera de las siguientes resoluciones que se adopte de su gestión:

- La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla.
- La decisión de trasladar la denuncia para su investigación a la Administración o al órgano de control que corresponda.
- El resultado final de la investigación que se realizó con motivo de su denuncia.

Las anteriores comunicaciones se realizarán en el tanto haya especificado en dicho documento su nombre, calidades, y lugar de notificación.

SECCIÓN F

Disposiciones finales

Artículo 58°.—**Derogatoria.** Deroga cualquier otra disposición que se le oponga.

Artículo 59°.—**Vigencia.** Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Rosa María Vázquez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 11752).—C-366020.—(16080).

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

SE APRUEBA TEXTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA VENTAS ESTACIONARIAS EN EL CANTÓN DE POCOCÍ

El Concejo Municipal de Pococí, mediante acuerdo N° 78 unánime y firma, tomado en sesión ordinaria N° 4 del 15 de enero del 2008, acordó aprobar como texto definitivo del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias para Ventas Estacionarias en el cantón de Pococí, el mismo que fuera publicado en *La Gaceta* N° 197 del viernes 12 de octubre del 2007. Por tal razón a partir de la publicación del presente aviso, el citado Reglamento entrará en vigencia.

Guápiles, 6 de febrero del 2008.—Guillermo Delgado Orozco, Secretario Municipal.—1 vez.—(15648).

REMATES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

El Fondo de Garantías y Ahorro del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), anuncia el remate de dos propiedades, según el procedimiento expuesto en los artículos 49 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 55 y 61 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

El remate se realizará el día martes 11 de marzo a las 8:30 a. m., en el auditorio del Museo Histórico y Tecnológico del ICE, ubicado 400 metros norte del Edificio Central de la Institución.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD FONDO DE GARANTÍAS Y AHORRO REMATE DE BIENES INMUEBLES

N° Finca	Ubicación	Área	Descripción	Precio base remate
5-127550-000	Guanacaste, del puente sobre el río Nosara, entre Nosara y Santa Marta, 1.3 km al norte y 3.2 km al este, colinda al este con la quebrada Meliton, costado sur de la calle	2 213,21 m ²	Lote de forma irregular. Tiene un frente de 13,76 m a la calle principal, únicamente con servicio de electricidad.	¢ 11.287.371,00
5-127549-000	Guanacaste, del puente sobre el río Nosara, entre Nosara y Santa Marta, 1.3 km al norte y 3.1 km al este, aproximadamente 80 m antes de la quebrada Meliton, costado sur de la calle	2 863,00 m ²	Lote de forma regular, de topografía plana. Tiene un frente de 43,05 m a la calle principal. Acceso a los servicios de electricidad, servicio telefónico y alumbrado público.	¢ 18.036.900,00

Las personas interesadas a participar en el remate deberán presentarse el día martes 11 de marzo del 2008 a las 8:30 a. m., en el Auditorio del Museo Histórico del ICE, ubicado 400 metros norte del edificio central del ICE en Sabana, segunda casetilla del guarda a mano izquierda.

A la persona que se adjudique la propiedad deberá entregar en el acto, una garantía de cumplimiento correspondiente al 10% sobre el valor base de la propiedad.

Cualquier consulta adicional a los teléfonos 220-6600 ó 220-6612 con la Sra. Viviana González, al fax 220-6613 o al e-mail VgonzalezH@ice.go.cr.

Lic. Damaris Arias Chaves, Tesorera.—1 vez.—(O. P. N° 10879).—C-33020.—(17622).